

Laboral

Licencias de salud: la decisión del Indecopi que permitirá recuperar reembolsos no reconocidos por EsSalud

Una reciente resolución de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del **Indecopi** le abre el camino a las compañías para recuperar los pagos realizados durante los últimos cuatro años durante licencias de salud de sus trabajadores.



Por Junior Miani
19 de enero de 2025
Lectura de 3 min



Fotomontaje

El **Indecopi** acaba de abrir una puerta para que las empresas peruanas puedan recuperar los pagos realizados durante los últimos cuatro años por licencias de salud de sus trabajadores y que no hayan sido reconocidos por **EsSalud**. Una reciente resolución les permitirá presentar una declaración rectificatoria de sus planillas electrónicas de los últimos cuatro años, con el fin de recibir un reembolso por dichos aportes. Esto luego de que la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi declarara como ilegal el plazo menor a un mes impuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para dicha rectificación. "Nosotros, en segunda instancia, hemos atendido denuncias de 12 empresas en las que se cuestionó la aplicación del plazo para la rectificación de planillas", afirma la referida sala en comunicación con SEMANAeconómica.

Los primeros 20 días de licencia por salud dentro de un año calendario deben ser pagados por el empleador. A partir del día 21, el pago lo asume EsSalud. Para que ese reembolso se dé, las empresas deben consignar en su declaración mensual de planilla al MTPE el número de días acumulados de licencia de sus trabajadores.

La fecha para hacerlo varía según la política de cada empresa, pero puede que se realice antes del último día del mes. En ese caso, la compañía asume que el trabajador laborará todos los días hábiles del mes. **“Por ejemplo, si declaré [antes de fin de mes] que un trabajador laboró los 30 días, pero luego de la fecha del registro de la planilla tuvo un descanso médico y no laboró [todos], se debe rectificar”, explica la asociada principal de Payet, Rey, Cauvi, Pérez, Shirley Quino.** Un cliente suyo, por ejemplo, tiene más de 200 procesos de rectificación abiertos.

El problema advertido por la Sala es que el MTPE establecía como plazo máximo el último día hábil del mes, lo que le impedía a las empresas rectificar a tiempo. “Esos días de descanso no eran reconocidos por EsSalud, al ser rectificadas fuera de fecha”, cuenta Quino.

La resolución del **Indecopi** incorpora las denuncias de 12 empresas que cuestionaron el plazo otorgado por el MTPE para rectificar sus declaraciones. En su resolución, la Sala determinó que el artículo 13 del Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de la Ley 26790 contradice el Código Tributario. Y los aportes a EsSalud se deben regir por este, como recuerda el socio de Muñiz Law, Jesús Espinoza. **“El análisis parte de la legalidad y un reglamento no puede contradecir la ley. Entonces, se toma el plazo que se establece para los tributos”,** explica la socia de Miranda & Amado, Fiorella Zumaeta. Ahora, el plazo pasará a ser de cuatro años.